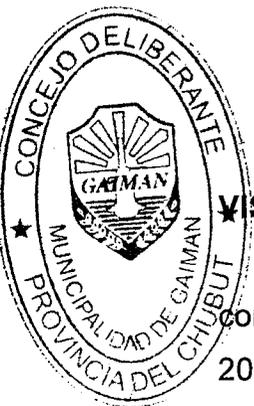


MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut) **26 NOV. 2024**



VISTO:

La necesidad de definir las fechas de vencimientos y bonificaciones correspondientes a las contribuciones impositivas municipales para el período 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, los vencimientos y bonificaciones deben ser adecuados a las exigencias económicas actuales para mejorar los recursos directos del Municipio;

Que, resulta necesario establecer una bonificación para aquellos contribuyentes que deseen realizar el pago anticipado de las contribuciones impositivas municipales para el período 2025;

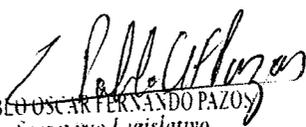
Que, es imprescindible establecer las modalidades de cobro de acuerdo a las fechas de vencimientos y bonificaciones para el período 2025;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. FÍJASE el importe mínimo a ser abonado en concepto de anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el valor equivalente a SIETE


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2711-24

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMA TREINTA Y NUEVE (7,39) Módulos, a partir del Anticipo N° 01 del Ejercicio 2025.

Artículo 2°. Mantener la bonificación del VEINTE POR CIENTO (20 %) establecida en el Artículo 24° de la Ordenanza N° 2310-19, sobre Ingresos Brutos, para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman que abonen el impuesto determinado hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.

Artículo 3°. El valor a pagar en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman, no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

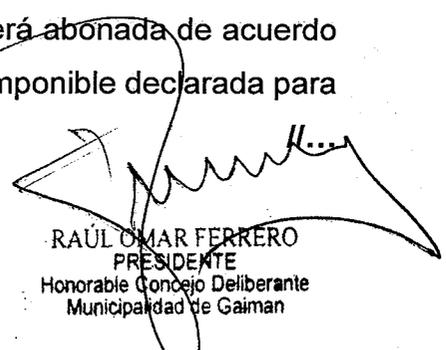
Artículo 4°. Mantener la multa de DIEZ (10) Módulos, establecida en el Artículo 27° de la Ordenanza N° 2310-19, para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas.

Artículo 5°. ESTABLECESE el siguiente cuadro de "Vencimientos y Bonificaciones" para el cobro de los Impuestos y Tasas Municipales para el período 2025:

a) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS:

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual, que será abonada de acuerdo a la resultante de aplicar alícuota sobre la Base Imponible declarada para


PABLO OSCAR FERNANDO PAZO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2711-24.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

cada rubro habilitado;

VENCIMIENTO: El día veintiuno (21) de cada mes o el día hábil inmediato posterior;

BONIFICACIONES: Será la establecida en el Artículo 2° de la presente Ordenanza;

MULTA: Será la establecida en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

b) 1) **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH).
CONTRIBUYENTES DIRECTOS:**

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual, que será abonada en conjunto con el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente, de acuerdo a la declaración de rubros habilitados;

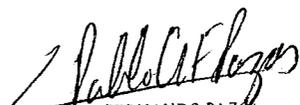
BONIFICACIONES: La bonificación será del VEINTE POR CIENTO (20 %) para aquellos contribuyentes que abonen la TASA INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE (TISH) hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.

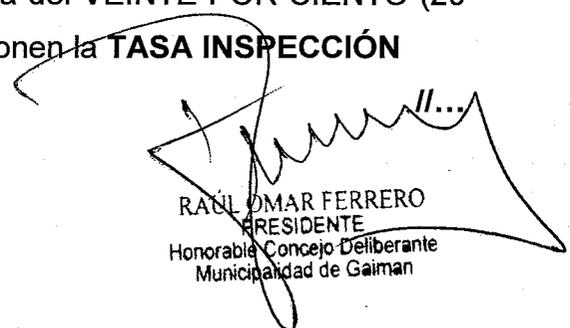
2) **CONTRIBUYENTES ACUERDO INTERJURISDICCIONAL Y
CONVENIO MULTILATERAL:**

FORMA DE PAGO: Aquellos contribuyentes que tributen el Ingreso Bruto en Convenio Multilateral o Ingreso Bruto en Acuerdo Interjurisdiccional, deberán realizar el pago de la **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)**, en forma mensual de acuerdo a lo establecido para cada actividad en la Ordenanza Impositiva vigente;

VENCIMIENTO: El día veintiuno (21) de cada mes o el día hábil inmediato posterior;

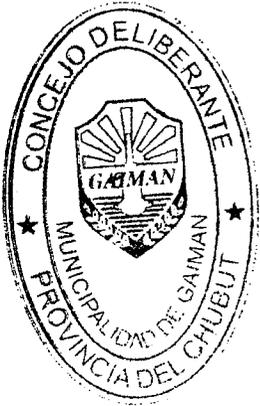
BONIFICACIONES: La bonificación será del VEINTE POR CIENTO (20 %) para aquellos contribuyentes que abonen la **TASA INSPECCIÓN**


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2711-24.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2711-24.

SEGURIDAD E HIGIENE (TISH) hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.

c) IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS:

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual;

VENCIMIENTO: El día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediato posterior;

BONIFICACIONES ESPECIALES: Aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2025, gozarán del siguiente régimen de bonificación en tanto se encuentren libres de deuda al 31/12/2024.

Establecer una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20 %) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2025 desde el 10/12/2024 hasta el 10/01/2025.

d) IMPUESTO AUTOMOTOR:

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual;

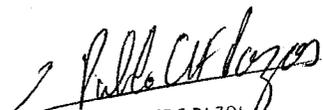
VENCIMIENTO: El día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.

Aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2025, gozarán del siguiente régimen de bonificaciones en tanto se encuentren libres de deuda al 31/12/2024;

BONIFICACIONES: Establecese que los descuentos del Impuesto Automotor tendrán los siguientes toques máximos:

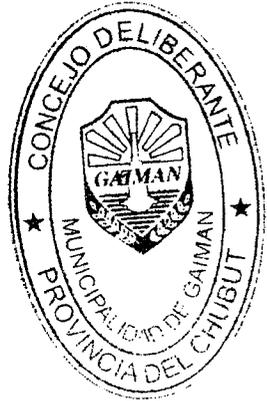
- 1) Establecer una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20 %) para aquellos contribuyentes que abonen en forma anticipada la totalidad del período fiscal 2025 desde el 10/12/2024 hasta el 10/01/2025;
- 2) Establecer, hasta el 31/12/2025, una bonificación del CINCUENTA

//...


OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



POR CIENTO (50 %), sobre la alícuota para los vehículos detallados en los Incisos b) y c) del Artículo 1° del "Código Fiscal" en la sección relacionada con el Impuesto Automotor (excepto Pick Ups y similares), cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de Híbridos, Eléctricos o a celda de combustible (Hidrógeno).

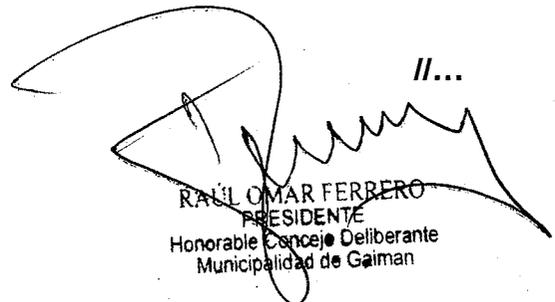
Para acceder a la bonificación establecida en el presente, el contribuyente deberá presentar en el Municipio un Certificado que acredite las características del vehículo o documentación respaldatoria. La mencionada documentación deberá ser presentada al momento de la inscripción del vehículo en la Municipalidad de Gaiman;

- 2711-24.
- 3) Establecer una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10 %), para aquellos contribuyentes que no registren deudas y abonen hasta el día veinte (20) de cada mes o primer día hábil posterior al vencimiento, la o las cuotas que no se encuentren vencidas.

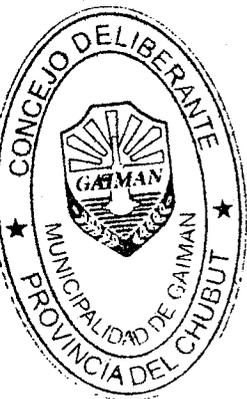
La bonificación enunciada en el presente subinciso, no es acumulable a las bonificaciones previstas en los subincisos 1) y 2);

- 4) En todos los casos en los cuales existe el vencimiento de una (1) o más cuotas, las mismas serán abonadas sin descuento y con el correspondiente recargo a la fecha del efectivo pago;
- 5) **BONIFICACIÓN POR FLOTA COMERCIAL:** Establecese un beneficio adicional por Flota Comercial para aquellos contribuyentes, personas físicas o jurídicas, que cuenten como mínimo con cinco (5) vehículos registrados en la Municipalidad de Gaiman, se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que no registren deudas anteriores.


OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Quienes cumplan con los requisitos mencionados y abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2025, hasta el día 10/01/2025, accederán a la bonificación según el siguiente detalle:

- De CINCO (5) a DIEZ (10) vehículos: CINCO POR CIENTO (5 %);
- De ONCE (11) a VEINTE (20) vehículos: SIETE POR CIENTO (7 %);
- De más de VEINTE (20) vehículos: NUEVE POR CIENTO (9 %).

Artículo 6°. OTÓRGASE las bonificaciones correspondientes a los contribuyentes que abonen mediante Efectivo, Depósito Bancario, Cheque, QR, Transferencia Bancaria y/o Tarjeta de Débito.

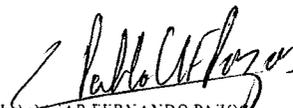
Artículo 7°. FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar el otorgamiento de las mencionadas bonificaciones a favor de aquellos contribuyentes que abonen mediante Tarjeta de Crédito en planes de más de una (1) cuota; la mencionada evaluación estará sujeta al costo de las comisiones bancarias vigentes al momento de realizar el pago.

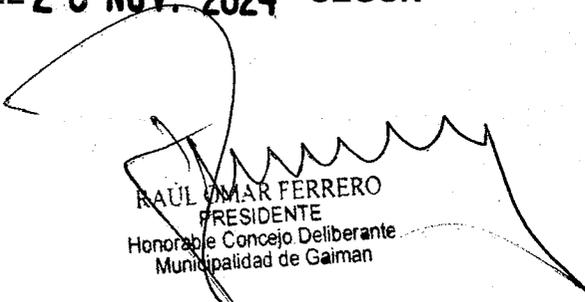
Artículo 8°. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del momento de su promulgación.

Artículo 9°. DERÓGUESE la Ordenanza N° 2636/2023.

Artículo 10. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 26 NOV. 2024, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 22/2024.

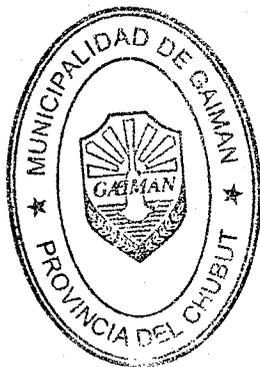

OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2711-24

GAIMAN (Chubut), 03 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2711/2024 D.E.M.-



DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman